



**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. **006** del **27 DE ENERO DE 2022** a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.

KARINE Y. RICO JAIMES
Secretario(a)

Radicado: 54-001-41-05-001-2021-00837-00
Clase de proceso: ORDINARIO
Demandante: COLMENARES & COLMENARES ABOGADOS S.A.S.
Demandada: NUEVA EPS

INFORME - Al Despacho de la señora Juez con reiterativas peticiones de la parte actora solicitando la desvinculación del proceso de COLPENSIONES. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 26 de enero de 2022

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
Oficial Mayor



**Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita la desvinculación de COLPENSIONES, en consideración a que accionaron sólo en contra de NUEVA EPS, debe decir el Despacho que efectivamente fue un yerro del Juzgado cuando avocó el conocimiento, ya que se desprende del escrito de demanda que sólo se acciona contra la EPS mencionada; así mismo, se verificó que, por lo que se observa por el momento de la demanda, tampoco existe razón legal para prever una vinculación de COLPENSIONES.

Así las cosas, como la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES no fue demandada por el actor es procedente desvincularlo de este trámite, por tanto se dispone que se comunique esta decisión a la entidad remitiéndole el auto, y por ende continuar con el proceso en contra de NUEVA EPS.

De otro lado, REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que allegue el cotejo de la comunicación remitida por el Juzgado (archivo 011), para efectuar la notificación personal a NUEVA EPS, advirtiendo que se encuentran corriendo los términos del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESVINCÚLESE** del presente proceso a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Comuníquese a COLPENSIONES la decisión, remitiéndole este auto.

TERCERO: REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante, con el fin de que allegue el cotejo de la comunicación enviada a NUEVA EPS, para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Aura Maria Galindo Lizcano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be7dc794fb264e2be38363925f4917505e6c6355dbc3457c9c50469a10d7af67

Documento generado en 26/01/2022 10:21:01 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**